



*Honorable Concejo Municipal* Pág.- 1 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 187 / 04**

Sucre, 2 de julio de 2004

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en la sesión del Pleno del Deliberante N° 73, de fecha 2 de julio de 2004, realizado en el Distrito 3 (Huerto Urriolagoitia), los vecinos de la zona hicieron llegar sus reclamos, respecto al Poteo del Río Quirpinchaca, indicando que hasta la fecha no se ha construido el mismo, por lo cual el mismo es un foco de infección, y se ha convertido en un peligro para la salud de toda la población de Sucre y en especial para los habitantes de la zona.

Que, el Pleno del Ente Deliberante, ha observado que en el tramo existente entre la Avenida 6 de Agosto y Circunvalación – Quirpinchaca, no se ha procedido a realizar ningún trabajo de pavimentación pese haberse instruido anteriormente, la realización del mismo.

Que, por otro lado los vecinos indican, que la zona se está volviendo altamente peligrosa por la noche, porque no se tiene iluminación en las calles y además el Puente Quirpinchaca, al no contar con la baranda de seguridad es un peligro para todos quienes hacen uso de dicho Puente y en especial para los niños.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, construir y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; y Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio. (Artículos 12, numeral 4; y 20 de la Ley de Municipalidades).

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art. 1º** Se instruye al Ejecutivo Municipal encarar el Estudio Final, para la construcción del Poteo del Río Quirpinchaca, hasta La Florida.
- Art. 2º** Una vez concluido el estudio del Poteo Río Quirpinchaca hasta La Florida, se instruye al Ejecutivo Municipal, buscar la fuente de financiamiento, a través de un presupuesto, al margen de los presupuestos Distritales, puesto que se trata de un proyecto de saneamiento ambiental.
- Art. 3º** Se reitera nuevamente, al Ejecutivo Municipal, la necesidad de ejecutar el Pavimento rígido, del tramo que cruza entre la Avenida 6 de agosto y Circunvalación – Quirpinchaca, instruida anteriormente mediante Resolución Municipal.
- Art. 4º** Se instruye al Ejecutivo Municipal, tramitar de manera inmediata, con cargo al Presupuesto de Iluminación Pública, la iluminación de la Avenida del tramo entre Quirpinchaca, hasta la Avenida Juana Azurduy de Padilla, conectando la calle Mauro Núñez.



*Honorable Concejo Municipal* Pág.- 2 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art. 5°** El Ejecutivo Municipal, deberá colocar con cargo a Obras Menores la baranda de seguridad en el Puente Quirpinchaca, en la presente gestión.

**Art. 6°** La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**